

## AVISO No 18

08 DE ENERO DE 2026

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LAURA CRISTINA GUTIERREZ CADAVID** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 8738 DEL 24/12/2025**

Persona a notificar: **LAURA CRISTINA GUTIERREZ CADAVID**

Dirección de notificación usuario: **CL 50 16 28 ARENALES.**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES**  
Abogado Contratista



Armenia, Q., 08 de enero de 2026

Señor(a):

LAURA CRISTINA GUTIERREZ CADAVID

Dirección: CL 50 16 28 ARENALES.

Matricula No. 14179

Email: [andresfelipegutierrezcadavid@hotmail.com](mailto:andresfelipegutierrezcadavid@hotmail.com)

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 18 **OFICIO PQRDS 8738 DEL 24/12/2025.**

Cordial Saludo,

**Aviso No. 18 OFICIO PQRDS 8738 DEL 24/12/2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogado Contratista

## OFICIO PQRDS 8738 DEL 24/12/2025

Armenia (Q), 24 de diciembre de 2025.

Señor(a):

**LAURA CRISTINA GUTIERREZ CADAVID**

Dirección: **CL 50 16 28 ARENALES.**

Matricula No. **14179**

Email: [andresfelipegutierrezcadavid@hotmail.com](mailto:andresfelipegutierrezcadavid@hotmail.com)

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición identificada con radicado **2025PQR7372**.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición, identificada con radicado **2025PQR 7372**, a través de la cual nos informa que: "buen día para hacer un reporte de predio desocupado en la calle 50 16-28, para ver cuando se podría agendar visita para verificar o hacer lo pertinente. (...)"; Empresas Públicas de Armenia ESP, le informa lo siguiente:

Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".*

Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 50 16 28 ARENALES**, identificado con **matrícula 14179**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día, con los cobros por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato							Total Cartera
14179 - INVERSIONES CINCO ANCESTROS S.A.S.							\$ 0,00
Municipio: ARmenia Ciclo: CICLO 15							
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 197.570,00	30/11/2025

Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con matrícula **14179**, se evidencia que se ha emitido facturación acorde a las lecturas arrojadas por el medidor, cobrando el consumo en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, como se muestra a continuación:



Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	11	5687	640	628	12	LECTURA	NORMAL	26/11/2025
2025	10	5667	628	622	6	LECTURA	NORMAL	27/10/2025
2025	9	5647	622	613	9	LECTURA	NORMAL	24/09/2025
2025	8	5627	613	607	6	LECTURA	NORMAL	25/08/2025
2025	7	5607	607	599	8	LECTURA	NORMAL	24/07/2025
2025	6	5586	599	598	1	LECTURA	NORMAL	25/06/2025

Se informa a la usuaria que, mientras el medidor registre movimiento, la facturación del servicio de acueducto se realizará con base en el consumo efectivamente registrado, en ese sentido, se le invita a verificar periódicamente las llaves, griferías y demás accesorios hidráulicos del inmueble, con el fin de descartar fugas internas y promover un uso eficiente y responsable del agua, evitando incrementos innecesarios en su factura.

Que dado lo anterior, no se encuentra procedente efectuar ajustes o reliquidaciones a la facturación correspondiente al predio identificado con Matricula 14179.

Que, conforme a revisión realizada en nuestro sistema, se observa que se efectuó visita de verificación el 19/12/2025, la cual, arrojó el siguiente resultado:

**“medidor con serie ok lectura 643 predio local desocupado”.**



Que, con base en la visita de verificación del 19/12/2025, se observa que el predio se encuentra **DESOCUPADO**, matricula 14179.

En ese orden de ideas, se hace necesario precisarle a la usuaria lo estipulado al respecto, en la Resolución **CRA 720 DE 2015**, en su artículo **45** el cual establece:

*“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).*

*Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.

Así las cosas, se accederá a lo solicitado por la peticionaria, informando al área de facturación establecer la observación de lectura del predio “**DESOCUPADO**”, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual, tendrá una vigencia de (3) **tres meses**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos al predio, conforme a lo estipulado en el **artículo 45 de la Resolución CRA 720 DE 2015**.

Ordenar al área de facturación poner la observación de predio **DESOCUPADO**, para el predio ubicado en la **CL 50 16 28 ARENALES; matricula 14179**.

Así mismo, se hace énfasis al señor(a): **LAURA CRISTINA GUTIERREZ CADAVID**, que debe informar a la empresa ante cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la calidad de “**DESOCUPADO**” opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual, deberá solicitar nuevamente a la entidad la acreditación de predio “**DESOCUPADO**” del inmueble, Matrícula **No. 14179**.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiendo al usuario que, para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente,

  
**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Director Comercial  
EPA – ESP.

Proyectó: Sandra Milena Gutiérrez Torres – Abogado Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

